

VERSIÓN PÚBLICA

Nosotros, **ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y representación del

Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la siguiente documentación:

I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “**EL MINSAL**”, y **MARTA GUADALUPE REYES DE GUARDADO**, mayor de edad, Arquitecta, del domicilio de Santa Tecla; con Documento Único de Identidad número

; y con Número de Identificación Tributaria

; actuando en carácter de persona natural y en calidad de Consultora Individual, y que en lo sucesivo me denominaré “**LA CONSULTORA**”; convenimos en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

VERSIÓN PÚBLICA

El presente Contrato tiene como objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que LA CONSULTORA realice a satisfacción del MINSAL, los servicios de supervisión de obra del proceso denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES (UNIDAD DE SALUD TOMÁS PINEDA MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA)”**, FONDOS PEIS; específicamente en lo que se refiere a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES (UNIDAD DE SALUD TOMÁS PINEDA MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA)”**.

CONDICIONES:

OBJETIVO.

Supervisar el cumplimiento de compromisos constructivos contractuales, tales como planos, especificaciones técnicas, control financiero y demás documentos que forman parte del contrato de obra del Contratista con el Contratante y de acuerdo con las buenas prácticas de la construcción.

ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.

Supervisión de las obras civiles y de especialidades (electricidad, señales débiles, hidráulica y mecánica) de la Construcción y Equipamiento de la Unidad de Salud Tomas Pineda, Santa Ana fase IV; el cual se realizará en el terreno donde inicialmente se han llevado a cabo las etapas I, II, y III de dicha Unidad, lo que implica el manejo de los documentos técnicos y administrativos que sirvan para la correcta ejecución del proyecto, así como los tramites que conlleve el proceso de la construcción, revisión, aprobación y certificación de estimaciones de obra, medir y controlar las cantidades y avances de obra, según el tiempo establecido en el respectivo cronograma de ejecución. Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del contrato, registrar en bitácora, todas las actividades relacionadas en la ejecución, desde la orden de inicio hasta la liquidación.

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECTRICES A LA CONSULTORA.

La Consultora será responsable de velar por el cumplimiento de parte del Constructor ante el MINSAL, en todos sus componentes técnicos, económicos y administrativos. El (la) Supervisor(a) coordinará sus actividades de supervisión con la empresa Contratista y con el personal de contraparte que para tal fin designe el MINSAL. La Consultora asumirá la responsabilidad de las obras desde la orden de inicio hasta su Liquidación; así mismo asistirá al Contratante en la toma de decisiones correspondiente a la ejecución de la obra. Y será diligente para que se cumpla en tiempo y calidad el contrato de construcción.

La Consultora deberá permanecer en la obra a tiempo completo y/o de acuerdo a la programación aprobada al contratista de obra, durante el tiempo de ejecución de la obra, en las etapas posteriores se coordinará con el Administrador de Contrato para el cumplimiento de su Consultoría hasta la liquidación del contrato de obra.

La Consultora al firmar el contrato de Consultoría de supervisión se contactará con la Unidad de Ingeniería de la DDIS para que en coordinación con el Administrador de Contrato verifiquen la documentación relacionada al proyecto, previamente a recibir orden de inicio.

Los documentos que servirán de base para el seguimiento de la Obra por parte del Consultor, son los siguientes: Bases de Licitación, Oferta técnica y económica de la empresa contratista, planos constructivos, especificaciones técnicas, plan de oferta (cantidades de trabajo por partida) y programación de la obra, el contrato de obra y otros documentos contractuales necesarios para un eficaz cumplimiento de su Consultoría.

La Consultora deberá presentar un flujo desembolsos de acuerdo al programa de ejecución de la obra, que será aprobado por el Administrador de Contrato de Construcción y enviarse a la UFI para efectos de programación presupuestaria del contrato del Consultor de la Supervisión.

VERSIÓN PÚBLICA

ACTIVIDADES A DESARROLLARSE EN LA CONSULTORÍA.

El Consultor desempeñara las siguientes funciones que le corresponden según el cargo para el cual está siendo contratado, comprometiéndose a cumplir fielmente con lo siguiente:

- ✓ Asesorar al propietario de la obra en todos los asuntos técnicos propios del proyecto.
- ✓ Conocer detalladamente planos constructivos, especificaciones técnicas y aspectos técnicos y generales del proyecto.
- ✓ Velar y contribuir a que la obra cumpla con todo lo establecido en los documentos contractuales.
- ✓ Dentro de las funciones asignadas al Supervisor, también se le incluye la revisión del proyecto original e ir comprobando la obra ejecutada conforme progresen las obras
- ✓ Contar con la habilidad de Interpretar el contenido de los planos constructivos y documentos contractuales.
- ✓ Llevar un control diario de la programación presentada por la empresa Contratistas de manera tal que esta se lleve a cabo en el tiempo contractual de la Obra.
- ✓ Atender a consultas de la obra civil y especialidades realizadas por cualquier especialista involucrado en la ejecución de la obra y consultas de planos y especificaciones técnicas.
- ✓ Proporcionar soluciones constructivas que no afecten el desarrollo de la obra cuando fuere necesario.
- ✓ EL Consultor deberá permanecer en la obra de acuerdo a la programación aprobada al contratista de obra, durante el tiempo de ejecución de la obra.
- ✓ Realizar levantamientos arquitectónicos en general.
- ✓ Dar seguimiento a los trámites y permisos necesarios para la ejecución de la obra según se hayan establecido en el Contrato de Construcción.

VERSIÓN PÚBLICA

INSPECCION Y SUPERVISION

1. Revisión permanente del cumplimiento de las normas de seguridad, ambientales y de construcción por parte de la empresa Constructora.
2. Evaluación y seguimiento del cumplimiento de los cronogramas de trabajo previamente presentados y aprobados por el Contratante.
3. Verificar la calidad de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, según las especificaciones técnicas del contrato.
4. Velar porque el contratista proporcione de forma oportuna con la maquinaria y herramientas, así como realizar las adquisiciones y adecuado almacenamiento de materiales y otros suministros, en tiempo y forma a fin de evitar demoras o paralización en la ejecución de las obras.
5. Presentación de Informes de Supervisión de acuerdo al avance de obra, los cuales deberán contemplar como mínimo el contenido siguiente:
 - Estado del proyecto en ejecución, referido a los aspectos económicos, financieros y de avance físico de la obra.
 - Desempeño sobre la calidad y cantidad del equipo y herramientas dispuestas en obra.
 - Desempeño de personal técnico del contratista.
 - Resultados de las reuniones conjuntas con el contratista.
 - Reporte fotográfico de los trabajos y su avance.

VERSIÓN PÚBLICA

6. Recomendar órdenes de cambio justificadas para la adecuada ejecución de las obras. El supervisor no podrá ordenar al Contratista trabajos que impliquen un aumento o disminución en cualquiera de las cantidades previstas en el contrato correspondiente, sin previa orden de cambio o enmienda debidamente legalizada.
7. Participar en la recepción y aceptación de la obra provisional, y elaborar el informe correspondiente que incluya el listado de observaciones a cumplir por el Contratista.
8. Participar en la recepción y aceptación de la obra definitiva y elaborar el informe final de supervisión, con la recomendación de liquidación financiera del contrato.
9. Determinar las demoras en los cronogramas de ejecución y recomendar al contratante la aplicación y cuantificación de multas según contrato, en caso de ser necesario.
10. Presentación de Informe FINAL **para la liquidación del proyecto**, de acuerdo a formato establecido por el MINSAL.

INSUMOS QUE SE PROPORCIONARÁN A LA CONSULTORA.

Copia digital de los planos constructivos en formato Autocad, especificaciones técnicas del proyecto, copia de la oferta técnica y económica del contrato de la obra. El Contratante podrá proporcionar información adicional requerida por el/la supervisor/a.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS.

El/la Supervisor/a deberá entregar dos (2) copias electrónicas en CD debidamente rotulados y dos (2) documentos impresos (original y copia) de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el Contratante.

COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

VERSIÓN PÚBLICA

La Dirección de Desarrollo de Infraestructura de Salud (DDIS) del MINSAL, por medio de la Unidad de Ingeniería supervisará el trabajo del Supervisor, mediante el mecanismo que se defina para tal efecto.

El/los profesional/es que designe la Unidad de Ingeniería dispondrá(n) de un plazo máximo de 3 días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar cada uno de los informes entregados por el Supervisor.

La DDIS dará Visto Bueno posterior a la aprobación de los informes del Supervisor dada por El/los profesional/es que designe la Unidad de Ingeniería.

El/la Supervisor/a trasladará al Contratante la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizar ni parcial o totalmente, cualquier producto de esta supervisión, sin la autorización por escrito del Contratante.

Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, y podrá utilizarlos únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial o totalmente, cualquier producto de esta supervisión, sin la autorización por escrito del Contratante.

RELACIÓN ADMINISTRATIVA.

El/la supervisor/a se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto al Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, solventará dudas e indicará los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación.

VERSIÓN PÚBLICA

Los informes se presentaran a la Unidad de Ingeniería para ser sometidos a su consideración y aprobación por el Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, el Administrador de Contrato de la Supervisión y el Vo.Bo. de la DDIS.

Todo documento final y/o carta de aprobación de informe, que sea considerado como aprobado por la Jefatura de La Unidad de Ingeniería y la Jefatura de la Supervisión de esa misma Unidad; deberá contar con el Visto Bueno de la DDIS, para poder formar parte de los productos de la supervisión.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 281/2014; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de Adjudicación Número N° 2015-8400-5163 de fecha 27 de Agosto de 2015; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el presente Contrato se financiará con el Fondo General (Presupuesto Extraordinario de Inversión Social) con cargo al Cifrado Presupuestario 0000-3200-3-51-01-22-1-54599, según certificación de fondos de fecha 31 de Julio de 2014, por el monto de \$3,390.00; CÓDIGO DEL PROYECTO: 4908. Mediante Decreto Legislativo número 1009 de fecha veintiocho de abril de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial Número Setenta y Siete, Tomo Número Cuatrocientos Siete de fecha treinta de abril de dos mil quince, los fondos provenientes del Presupuesto Extraordinario de Inversión Social (PEIS) que quedaron pendientes al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, fue prorrogada su ejecución, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil quince hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo

VERSIÓN PÚBLICA

ejercicio fiscal vigente. El MINSAL se compromete a pagar LA CONSULTORA la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,200.00)**, Cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por la prestación del servicio objeto de este Contrato.

El pago se efectuara a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en un plazo de 60 días calendario (mediante Declaración Jurada) Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador) para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del MINSAL y proyecto, incluyendo en la facturación: Número del Proyecto, Número de Contrato, Número de Libre Gestión, deberá detallar el impuesto sobre la Renta del 10% y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y 2 copia de la nota de aprobación de la Garantía que estipule el contrato correspondiente que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento de contrato.

El pago para el contratista estará sujeto a la aplicación de la forma de pago que se establece: El noventa por ciento (90%) del monto total del contrato, será cancelado de acuerdo a la entrega de productos por avance de obra contra la presentación de la factura duplicado cliente a nombre del MINISTERIO DE SALUD y proyecto, adjuntando original y copia de la carta de aprobación de los informes de avance mostrado en la estimación de obra debidamente firmado por el Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, y por el administrador del contrato, Vo. Bo. De la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) cuyo avance deberá ser congruente con el porcentaje de ejecución de la obra mostrado en las estimaciones de obra presentadas por el contratista y deberá anexar copia de la hoja resumen de la ultima estimación.

VERSIÓN PÚBLICA

Para el pago final el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, será cancelado contra la presentación del informe final de acuerdo al formato establecido por el MINSAL, en factura duplicado cliente a nombre del MINISTERIO DE SALUD y del Proyecto aprobado debidamente firmado por el Jefe de Supervisión de la Unidad de Ingeniería, y por el administrador del contrato, Vo. Bo. De la Jefatura de la Unidad de Ingeniería, y de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) anexando el acta de recepción provisional y acta de recepción final del proyecto.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

Para efectos de pago, el Supervisor deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso de todos los productos.

Los pagos de honorarios del Consultor serán cancelados de acuerdo a la entrega de productos el cual se relacionará directamente con el porcentaje de avance que presente la obra y estarán sujetos a la presentación de las estimaciones mensuales del Contratista de la obra en ejecución, acompañado de una copia de la Hoja Resumen de la estimación de Obra aprobada, para efectos de corroborar el cumplimiento de la presentación mensual de la estimación de ejecución de obra para el pago respectivo del Supervisor.

El MINSAL retendrá el cinco por ciento (5.00 %) de cada pago, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales. La devolución del monto retenido se hará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la

VERSIÓN PÚBLICA

recepción definitiva y a entera satisfacción de la obra, estas retenciones no devengaran ningún interés.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DE LA CONSULTORÍA, RELACIONES Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La duración de esta Consultoría será de 90 días calendarios; comprenderá desde el inicio de la obra, ejecución y liquidación final del proyecto. El tiempo de la Consultoría incluye la supervisión desde la orden de inicio del plazo de ejecución de la obra, recepción preliminar, final y la liquidación. Durante el periodo de ejecución el Consultor deberá permanecer en la obra a tiempo completa y/o de acuerdo a la programación aprobada al contratista de obra. En el periodo de recepción final y de liquidación del proyecto, el Consultor en coordinación con el Administrador de Contrato podrá realizar las visitas necesarias al proyecto las veces que se requiera durante esta etapa.

El plazo de la Consultoría se iniciara a partir de la orden de inicio del contrato de obra y concluirá hasta que finalice la liquidación del contrato de obra.

Tiempo establecido para la ejecución y supervisión de la obra: 60 días calendario para la ejecución de la obra, 5 días calendario para recepción preliminar, 10 días calendario para recepción final, 15 días calendario para liquidación del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS.

El Consultor preparará y someterá a consideración y aprobación del Contratante, los productos siguientes:

INFORME PRELIMINAR. Un informe que contemple el análisis del diseño de la obra, con sus observaciones y recomendaciones pertinentes. Este informe se presentara a los 15 días calendario contados a partir de la orden de inicio de su contrato de Consultoría.

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMES POR AVANCE DE OBRA. Estos informes deberán incluir entre otras la información siguiente: estado de avance de la obra, estado financiero del contrato y descripción narrativa de las obras ejecutadas durante el mes que se esté reportando, se requiere de igual manera incluir fotografías que demuestren evidencia del avance de la obra y cualquier otra información de interés en el desarrollo del proyecto. Es imprescindible contar con este informe dentro de los primeros CINCO (5) días del mes subsiguiente al período reportado.

INFORMES ESPECIALES. El/la Supervisor/a preparará otro informe o documentación que sea requerida ya sea por el Contratante o a iniciativa propia.

INFORME FINAL. El/la Supervisor/a preparará un informe final que cubra todas las fases de la construcción de la obra, incluyendo la liquidación del contrato de obra, el cual será sometido a la consideración y aprobación del Contratante, si existiese retrasos en la obra, el Supervisor está en la obligación de liquidar el proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quién será nombrado por la Titular, mediante Acuerdo Institucional, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo Número UNO del presente Contrato. El Administrador nombrado en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los Contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el

VERSIÓN PÚBLICA

Contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al Contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al Contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); y, **K)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONSULTORA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA

EL CONSULTOR rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de la orden de inicio del plazo de ejecución de la obra, y permanecerá vigente durante el

VERSIÓN PÚBLICA

plazo de **SEIS MESES**, a partir de dicha fecha. Esta garantía consistirá ya sea en: Cheque Certificado, Certificados de Deposito, Pagares o Letra de Cambio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y PROHIBICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONSULTORA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual de prestación del servicio. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONSULTORA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONSULTORA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subContratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONSULTORA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato regido por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONSULTORA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN: De conformidad al Artículo 83-B de la LACAP. Este Contrato no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada

VERSIÓN PÚBLICA

planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONSULTORA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: PRÓRROGAS.

Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el Artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP; debiendo EL MINSAL acordar la correspondiente Resolución de Prórroga.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONSULTORA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

LA CONSULTORA se compromete a guardar la confidencialidad de toda la información revelada por EL MINSAL, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que EL MINSAL lo autorice en forma escrita. LA CONSULTORA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por EL MINSAL se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.

Si LA CONSULTORA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONSULTORA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada

VERSIÓN PÚBLICA

día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de LA CONSULTORA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, b) LA CONSULTORA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONSULTORA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los servicios entregados y recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONSULTORA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONSULTORA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para sí misma, mediante aviso escrito con expresión de motivos,

VERSIÓN PÚBLICA

aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los Tribunales Comunes. En caso de embargo a LA CONSULTORA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONSULTORA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, y demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo; y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONSULTORA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos Tribunales competentes nos sometemos.

VERSIÓN PÚBLICA

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EI MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y **LA CONSULTORA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial Vía del Mar, Avenida Las Olas #5, Nuevo Cuscatlan, La Libertad. Teléfonos: 2519-5058, 7816-4916 y 7122-6141. Correo Electrónico: martareyes_1711@hotmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA

MARTA GUADALUPE REYES DE GUARDADO
CONSULTORA

IAM/JACS/MV.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

El MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la siguiente dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador; y LA CONSULTORA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial Vía del Mar, Avenida Las Olas #5, Nuevo Cuscatlan, La Libertad. Teléfonos: 2519-5058, 7816-4916 y 7122-6141. Correo Electrónico: martareyes_1711@hotmail.com. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes señalamos. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de septiembre de dos mil quince.



ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA



MARTA GUADALUPE REYES DE GUARDADO
CONSULTORA

IAM/JACS/MV.-



HOY SE EMITE EL **ACUERDO No.1257**. En la ciudad de San Salvador a las once horas del día dos de septiembre de dos mil quince.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; esta Secretaría de Estado ACUERDA: Nombrar como Administrador del contrato derivado del Proceso de Compra Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 281/2014, denominada **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE OBRAS CIVILES (UNIDAD DE SALUD TOMÁS PINEDA MARTÍNEZ, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA)”**, al Ingeniero Rafael Rauda, Coordinador de Supervisión, Unidad de Ingeniería, MINSAL, en carácter adhonorem, a partir de la fecha de firma del referido contrato; Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan a continuación:

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI



- sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD

**DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD**

IAM/JACS/MV.-



- sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
 10. La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
 11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud, (F) E.Violeta E.

DIOS UNION LIBERTAD


DRA. ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
MINISTRA DE SALUD



IAM/JACS/MV.-

